## ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el estudio y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

### 1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

| PERSPECTIVA | ANÁLISIS DE SECTOR |
|---|---|
| **Legal** | La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.<br><br>De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.<br><br>En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de |

| | |
|---|---|
| | capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.<br><br>Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.<br><br>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.<br><br>La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.<br><br>Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa. |

| | |
|---|---|
| **Comercial** | El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.<br><br>Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:<br><br>NO 1420.10.4.003 del 10 de enero de 2025- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7314217<br><br>NO 1420.10.4.87 de 04 de julio de 2025- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8386330 |
| **Financiera** | En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.<br>Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual |
| **Organizacional** | De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. |
| **Técnica** | La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:<br><br>**A. Formación académica.**<br><br>La persona natural deberá contar con estudios en Administración Pública. |

| | |
|---|---|
| | De tratarse de una persona jurídica deberá acreditar que dentro de su planta de personal cuenta con el siguiente personal:<br><br>Administrador Público.<br><br>**Experiencia requerida.**<br><br>La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como Administrador Publico a entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de dos (02) años. |
| **Análisis de riesgo** | Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo |

**2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El fundamento presupuestal se encuentra en el capítulo 3 del Título XII de la Constitución Política de Colombia, establece las disposiciones sobre el presupuesto. Es así como define los criterios que fundamentan la legalidad, formulación, elaboración, contenido, trámite, aprobación y ejecución del presupuesto, preceptuando los principios y disposiciones que rigen para el nivel nacional se aplicarán en lo que fueren pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo.

El principio de anualidad está definido por el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo10)."

El artículo 188 de la Ley 1753 de 2015 señala que, sin perjuicio del cumplimiento del deber de reporte de información por las entidades territoriales a través de los sistemas de información dispuestos por el Gobierno Nacional para fines sectoriales y de control administrativo, toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial-FUT-

De igual forma, una de las funciones de la Secretaría de Hacienda es realizar los diferentes procesos contractuales de bienes y servicios que se requieren para el buen funcionamiento de la Secretaría de Hacienda para lo cual se requiere el tiempo, disposición, conocimiento y cuidado para hacer estas actividades, pero por el cumulo de trabajo, se hace indispensable contar con personal necesario para que apoye la rendición de la información presupuestal acorde a lo establecido por la Contraloría General de la República, acorde al cronograma establecido por el Departamento Nacional de Planeación, entre otras.

Con los desarrollos legales y administrativos donde se pretende que las organizaciones sean autosuficientes y cumplan con una gestión eficiente, eficaz y efectiva, se hace necesario un cambio en el modelo gerencial que les permita una toma de decisiones acertada, que haga posible el cumplimento de sus competencias con criterios de administración por objetivos a través de una planeación estratégica, hasta lograr el empoderamiento institucional; por lo antes descrito, se requiere un soporte técnico y un acompañamiento por parte de profesionales con experiencia en el manejo de los diferentes procesos que faciliten la gestión en busca de la competitividad, crecimiento, y eficiencia de las organizaciones estatales, cumplan con el mandato constitucional referente a los principios de la función administrativa.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguadas, requiere contratar una persona que pueda asesorar administrativa y financieramente al Municipio y que pueda ayudar en la toma de decisiones acertadas con el objetivo de optimizar los recursos públicos y mejorar los procesos que se ejecutan desde la administración teniendo como punto de partida el Presupuesto Municipal.

Con la satisfacción de la anterior necesidad se estaría dando cumplimiento al programa denominado Fortalecimiento de Finanzas Públicas Municipales establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Aguadas Primero que todo" 2024-2027, el cual tiene como objetivo el "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS"" 2024-2027 el cual tiene como objetivo Fortalecer el gobierno territorial a través de la implementación de los sistemas de gestión, información, participación ciudanía y desarrollo comunitario, y se encuentra registrado con el proyecto bajo el BPIN: 2024170130073.

## 3. El objeto a contratar.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS**

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

| Código Segmento | Segmento | Código Familia | Familia | Código Clase | Clase | Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 8010 | Servicios de asesoría de gestión | 801015 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa | 80101509 | Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias |

### 3.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

**a.** Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

**b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

**c.** Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

**d.** Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

### 3.2. Específicas.

1. Asesoría en la proyección y elaboración de los actos administrativos del área de presupuesto según los requerimientos de la Secretaría de Hacienda.

2. Asesoría, acompañamiento y apoyo en las sesiones del Honorable Concejo Municipal para la presentación de proyectos de acuerdo para las modificaciones presupuestales de acuerdo a las necesidades de la Secretaria de Hacienda.

3. Elaborar, presentar y validar los informes requeridos en el sistema de Rendición Electrónica de la cuenta e informes – SIRECI.

4. Apoyar la elaboración del informe del APPUI de la Contraloría General de la Republica en relación a los movimientos presupuestales que se deben presentar cada mes a el ente de control.

5. Elaborar, presentar y validar el Formulario único Territorial (FUT) correspondiente al II trimestre de la vigencia 2026 en el mes de julio de 2026 y el III trimestre de la vigencia 2026 en el mes de septiembre y realizar ajustes cuando se requieran.

6. Elaborar, presentar y validar el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes SIRECI correspondiente a la vigencia 2026 de los meses de junio a agosto de 2026.

7. Elaborar, presentar y validar la Categoría Única de información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) correspondiente al II trimestre de la vigencia 2026 en el mes de

julio de 2026 y el III trimestre de la vigencia 2026 en el mes de septiembre y realizar ajustes cuando se requieran.

8. Asesorar la elaboración del informe a la Contraloría General de la Contraloría General de la República (CGR) del Sistema Genera de Regalías (SGR) correspondiente a la vigencia 2026 de manera mensual o trimestral cuando se requiera.

9. Rendir el formato de la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar UAPA-PAE o aquella que la reemplace correspondiente II trimestre de la vigencia 2026 en el mes de julio de 2026 y el III trimestre de la vigencia 2026 en el mes de septiembre y realizar ajustes cuando se requieran.

10.Realizar la parametrización necesaria en el sistema de SIGAM en el módulo de presupuesto para garantizar el flujo de información frente a reportes a los entes de control durante el segundo semestre del año 2026.

11.Apoyo y soporte para dar respuesta a requerimientos de los entes de control y vigilancia respecto a los reportes, FUT, CUIPO, CGR, SGR, UAPA, PAE y/o aquellos de índole presupuestal.

12.Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Aguadas –Caldas.

13.Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

14.Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

15.Apoyar en coordinación con el supervisor del contrato, los eventos institucionales, culturales y comunitarios que sean programados para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

## 4. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del 2026.

## 5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta el presente estudio y documento previo es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($10.600.000,00)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores.

## 6. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° del presente estudio previo.

## 8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Aguadas -Caldas- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en este estudio previo.

## 9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en este estudio previo, son los siguientes:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué | Consecuencia de la | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento / | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución | Persona responsable | Fecha estimada en | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilid | Impacto | Valoració | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad |

| | |
|---|---|
| 1 | 2 |
| General | General |
| Interno | Interno |
| Ejecución | Ejecución |
| Operacional | Operacional |
| Incumplimiento del objeto del | Mala calidad de los servicios |
| Atraso en el cumplimiento de | Sanciones para el Municipio de |
| Raro 1 | Raro 1 |
| Insignificante 1 | Insignificante 1 |
| 2 | 2 |
| Bajo | Bajo |
| Contratante / contratista | Contratista |
| Efectuar una supervisión rigurosa | Efectuar una supervisión |
| Improbable | Improbable |
| 1 | 1 |
| 1 | 1 |
| Bajo | Bajo |
| No | No |
| Supervisor | Supervisor |
| Una semana después de conocido | Una semana después de |
| A través de supervisiones | A través de supervisiones |
| Mensual | Mensual |

## 10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

## 11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

## 12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

**PROGRAMA:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

**SUBPROGRAMA:** Intersubsectorial Gobierno

**OBJETIVO:** Fortalecer el gobierno territorial a través de la implementación de los sistemas de gestión, información, participación ciudadanía y desarrollo comunitario.

**BPIN:** 2024170130073

## 13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta el presentes estudio y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 674 del 26 de septiembre de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN/FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008.002.001 | PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EJECUTADO | $10.600.000,00 |

## 14. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS" inscrito en el Banco de Proyectos con **Código 2024170130073.**

## 15. Anexos | |

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaria Administrativa del Municipio de Aguadas, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.

B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los veintiséis días (26) días del mes de septiembre de 2026

**VANESSA RIOS ESTRADA**
Secretaria de Hacienda (Supervisor)

| Actuación | Funcionario / contratista | Cargo / Empleo / Perfil | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Michel Dahiana Montoya | Auxiliar de Presupuesto | | 26/09/2026 |
| Revisó | Víctor Emilio Calle Gaviria | Asesor Jurídico | | 26/09/2026 |
| Aprobó | Vanessa Rios Estrada | Secretario de Hacienda | | 26/09/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | | |